

## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

A la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI):

1º. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resuelvo séptimo de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, nº 93/2022, de 27 de abril de 2022, por la que se conceden definitivamente subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, según convocatoria anticipada para el ejercicio 2022, por la que se concede una subvención a la "Asociación Clúster Marítimo de Canarias (CMC)"; hemos sido designados por el citado beneficiario, con CIF número G76024645, con domicilio en la calle León y Castillo, número 89 - 4ª Planta, código postal 35004, de Las Palmas de Gran Canaria, para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, mediante la mencionada Orden, a la Entidad y destinada al proyecto:

Órgano gestor:	Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)
Proyecto:	PORTWind-EEM "Terminal Portuaria para el despliegue de la Energía Eólica Marina en Canarias – Estudio Benchmarking"
Expediente:	CLU2022010006
Presupuesto aprobado:	31.200,00 euros
% Subvencionado:	80% del coste aprobado
Total subvencionado:	24.960,00 euros
Financiación:	Partida presupuestaria 167G0063 15.17.467B.780.02 167G0064 "Apoyo a los clústeres".
Cofinanciación:	por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

Expediente: CLU2022010006 (M1) 1 de 13



- 2º. Un ejemplar de la cuenta justificativa de la subvención, firmada y sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la cuenta justificativa es responsabilidad de la "Asociación Clúster Marítimo de Canarias (CMC)", concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3º de este informe.
- 3º. Nuestro trabajo se ha realizado aplicando los procedimientos y el alcance establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto; y en la base 17 de la Orden de la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2017, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
  - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
  - b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el artículo 25 del Decreto 36/2009,

Expediente: CLU2022010006 (M1) 2 de 13



de 31 de marzo y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Se deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- c) Revisión de la memoria de actuación, analizando su contenido y estando alerta, a lo largo de nuestro trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- e) Comprobación de que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- f) Comprobación de que los gastos o inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, verificando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la

Expediente: CLU2022010006 (M1) 3 de 13



Orden de concesión, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

- g) Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- h) Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- i) Verificación de que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de estos.
- j) Solicitud a la entidad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
- k) Comprobación de que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Solicitud a la entidad beneficiaria de una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones,

Expediente: CLU2022010006 (M1) 4 de 13



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- m) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, se comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
- n) Solicitud a la entidad beneficiaria de una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.
- 4º. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 5°. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3° anterior.
- 6°. El resultado del trabajo, conforme al alcance del punto 3° anterior, ha sido que:
  - a) Se ha analizado la normativa reguladora de la subvención para determinar las obligaciones impuestas al beneficiario y, los procedimientos y el alcance de la presente auditoría. Entre otras:
    - 1) Normativa comunitaria:

Expediente: CLU2022010006 (M1)



- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- (2) Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- (3) Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- (4) Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- (5) Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- (6) Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Expediente: CLU2022010006 (M1) 6 de 13



Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

(7) Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis.

## 2) Normativa estatal:

- (1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (2) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- (3) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

## 3) Normativa autonómica:

- (1) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- (2) Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- (3) Orden de 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en

Expediente: CLU2022010006 (M1) 7 de 13



áreas prioritarias de la RIS3, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2017.

- (4) Orden nº 505/2021, de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocan en tramitación anticipada, para el ejercicio 2022, subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.
- (5) Orden de 3 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se modifica la dotación económica de la convocatoria para el ejercicio 2022 de subvenciones a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.
- (6) Orden nº 93/2022, de 27 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se conceden definitivamente subvenciones a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, según convocatoria anticipada para el ejercicio 2022.

## 4) Normativa auditoría:

(1) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Expediente: CLU2022010006 (M1) 8 de 13



- b) La cuenta justificativa que se adjunta al presente informe contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8/4/2009) y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- c) Se ha analizado el contenido de la memoria de actuación y se ha verificado su concordancia con los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Se ha comprobado que la información contenida en la memoria económica abreviada, que abarca la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, está soportada por una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- e) Hemos verificado que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables, dando fe de la existencia de una pista de auditoría adecuada. Además, hemos comprobado que:
  - las fechas de estos pagos están dentro del plazo de realización establecido en la Orden de concesión.
  - 2) los documentos justificativos del pago han permitido determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- f) Se ha comprobado que todos los gastos o inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable,

Expediente: CLU2022010006 (M1) 9 de 13



conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, verificando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la Orden de concesión, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

- g) Hemos verificado que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado adecuado, en relación con todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
- h) La Entidad no ha efectuado contrataciones con terceros en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Se ha comprobado que en la memoria económica de la subvención se han clasificado correctamente los gastos subvencionables.
- j) La entidad no ha efectuado subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada.
- k) Se ha verificado la naturaleza, cuantía y características de los gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Orden de concesión.
- No se ha obtenido evidencia de que se hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público.

Expediente: CLU2022010006 (M1) 10 de 13



- m) La Entidad ha imputado gastos a la subvención por importe de 31.189,70 euros, no habiendo alcanzado en 10,30 euros el presupuesto aprobado del proyecto de 31.200,00 euros, como el porcentaje de subvención es del 80%, ha obtenido un remanente de subvención no aplicada de 8,24 euros.
- n) Se ha obtenido de la Entidad una carta de manifestaciones de la persona que suscribió la cuenta justificativa en la que no indica la existencia de circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- 7º. Conforme al punto 2 de la base 17 de la Orden de 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2017, hacemos constar que:
  - a) Con el alcance y procedimiento establecido en el punto 3º anterior, se ha cumplido el objetivo del proyecto objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
  - b) El beneficiario ha acreditado los gastos imputados a la subvención y su pago, y que han sido reflejados en sus registros contables, en consonancia a lo manifestado en el punto 6° e) anterior. En consecuencia, declaramos que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación.
  - c) En cuanto a la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc., esta se ha realizado a través de cartelería, en notas de prensa y en la página web de la entidad beneficiaria.

Expediente: CLU2022010006 (M1) 11 de 13



- d) No tenemos evidencia de autorización por el órgano concedente de cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado.
- e) El beneficiario manifiesta que no está obligado a depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, ni tiene obligación de auditarlas.
- f) El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada está en la oficina de la Entidad ubicada en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 89 - 4ª Planta, código postal 35004.
- g) Toda la documentación e información relativa a nuestro trabajo sobre las operaciones financiadas se conservarán durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- h) Queda a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- 8°. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable en materia de la subvención, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto, o de las condiciones impuestas a la "Asociación Clúster Marítimo de Canarias (CMC)" para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1° anterior.
- 9°. Hacemos constar que a la fecha del presente informe no se ha iniciado ni vencido el plazo voluntario de presentación y pago del modelo 111 de "Retenciones e ingresos a

Expediente: CLU2022010006 (M1) 12 de 13



cuenta del IRPF" correspondiente al cuarto trimestre de 2022; con lo que no hemos podido verificar su pago.

- 10°. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del órgano concedente de la subvención y del órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención, sin nuestro consentimiento escrito previo.
- 11°. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.
- 12°. Asimismo, manifestamos que esta firma de auditoría y sus miembros no tienen ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con el beneficiario y con los proveedores de bienes o servicios imputados a la subvención de este expediente.
- 13°. Como consecuencia del requerimiento efectuado por la ACIISI al beneficiario, notificado el pasado día 22 de noviembre de 2022, hemos procedido a realizar el presente informe en sustitución del anterior de fecha 15 de noviembre de 2022.

Las Palmas de G.C. a 30 de noviembre de 2022.

José Ramón Lasso Ramos Socio director

Expediente: CLU2022010006 (M1) 13 de 13